

# ESTADOS UNIDOS - GASOLINA<sup>1</sup>

(DS2)

PARTES		ACUERDO	CALENDARIO DE LA DIFERENCIA	
Reclamantes	Brasil Venezuela	Artículos III y XX del GATT	Establecimiento del Grupo Especial	10 de abril de 1995 (Venezuela) 31 de mayo de 1995 (Brasil)
			Distribución del informe definitivo	29 de enero de 1996
Demandado	Estados Unidos		Distribución del informe del Órgano de Apelación	29 de abril de 1996
			Adopción	20 de mayo de 1996

## 1. MEDIDA Y PRODUCTO EN LITIGIO

- Medidas en litigio: la "Reglamentación sobre gasolinas" en el marco de la Ley de Protección de la Calidad del Aire, en la que se enunciaban las normas para establecer cifras de base para la gasolina vendida en el mercado estadounidense (métodos distintos para la gasolina nacional y la importada), con la finalidad de regular la composición y las emisiones de la gasolina a fin de impedir la contaminación del aire.
- Producto en litigio: "gasolina importada" y "gasolina de producción nacional".

## 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL GRUPO ESPECIAL / ÓRGANO DE APELACIÓN

- Párrafo 4 del artículo III del GATT (trato nacional): el Grupo Especial constató que la medida concedía a la gasolina importada "un trato menos favorable" que a la gasolina de origen nacional, en infracción del párrafo 4 del artículo III, porque en la práctica la gasolina importada estaba sujeta a condiciones de venta menos favorables que las otorgadas a la gasolina de origen nacional. En particular, con arreglo a la reglamentación, los importadores tenían que adaptarse a un criterio medio, a saber, una "base estatutaria", que no guardaba relación con la gasolina importada en particular, mientras que los refinadores de gasolina de origen nacional sólo tenían que satisfacer un criterio vinculado con su propio producto en 1990, es decir, bases individuales de refinería.
- Apartado g) del artículo XX del GATT (cláusula de excepción): con respecto a la defensa formulada por los Estados Unidos al amparo del apartado g) del artículo XX, el Órgano de Apelación modificó el razonamiento del Grupo Especial y constató que la medida era "relativa a" (es decir, estaba "destinada principalmente a" la "conservación de recursos naturales agotables", por lo que estaba comprendida en el ámbito de aplicación del apartado g) del artículo XX. Pese a ello, la medida no podía justificarse al amparo del artículo XX porque su aspecto discriminatorio constituía una "discriminación injustificable" y una "restricción encubierta al comercio internacional" en el sentido del preámbulo del artículo XX.

## 3. OTRAS CUESTIONES<sup>2</sup>

- Párrafo 1 del artículo III del GATT: El Grupo Especial estimó innecesario examinar la compatibilidad de la reglamentación sobre gasolinas con el párrafo 1 del artículo III (disposición general), dado que se había formulado una constatación de infracción del párrafo 4 del mismo artículo (es decir, una disposición más específica que el párrafo 1 del artículo III).
- Apelación relativa a una cuestión: el Órgano de Apelación afirmó que los participantes sólo pueden apelar en relación con una cuestión presentando un anuncio de apelación y una comunicación "del apelante", pero no mediante una comunicación del "apelado".
- CVDT (regla general de interpretación): el Órgano de Apelación afirmó que la regla general de interpretación enunciada en el artículo 31 de la CVDT se ha elevado a la condición de norma del derecho internacional consuetudinario o general y forma parte de las "normas usuales de interpretación del derecho internacional público" que el Órgano de Apelación está obligado, en virtud del párrafo 2 del artículo 3 del ESD, a aplicar para aclarar las disposiciones del Acuerdo General y los demás "acuerdos abarcados" del "Acuerdo sobre la OMC". Afirmó también que uno de los corolarios de la "regla general de interpretación" enunciada en el artículo 31 de la CVDT es que "la interpretación ha de dar sentido y ha de afectar a todos los términos del tratado", y que el intérprete no tiene libertad para adoptar una lectura que haga inútiles o redundantes cláusulas o párrafos enteros de un tratado.

<sup>1</sup> Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional.

<sup>2</sup> Otras cuestiones abordadas en este asunto: medida expirada; mandato.